



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO



GESTIÓN 2023-2026

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-CMDCH

Chucuito, 10 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Chucuito, en Sesión Ordinaria de la fecha 09 de mayo de 2024, en uso de sus facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

El Informe N° 072-2024-MDCH/UDTURA/YKFN, de la Unidad de Desarrollo Turístico y Artesanía, el Informe N° 263-2024-MDCH-SGDEyE/GCC., de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Emprendimiento, la Opinión Legal N° 115-2024-MDCH/OAJ/IYGM, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2777-2024-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal, y demás actuados que se acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 73°, establece que señala como "funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local, en materia de desarrollo y economía local: 4.5 Fomento del turismo local sostenible; asimismo el Artículo 82° de la citada Ley, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, siendo las siguientes: 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el primer párrafo del Artículo 17° dispone: 17.1 Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; asimismo, señala en su Artículo 18°, señala que: 18.2 Los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional;

Que, mediante Ley N° 29408, Ley General de Turismo, en su Artículo 1°, establece que se declare al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes presupuestos

*Ciudad de las Cajas Reales
Tierra del Kalacampana*

Jr. Pasión N° 515, Chucuito, Perú 📍
munidistritaldechucuito@gmail.com ✉️
munichucuito.gob.pe 🌐



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO



GESTIÓN 2023-2026

programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, en el ámbito territorial del Distrito de Chucuito, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente, por tanto, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-CMDCH, Concejo Municipal del Distrito de Chucuito, aprobó Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Chucuito, en su Artículo 79° y 80° se establece las funciones de fomento y la promoción del turismo local sostenible a la Unidad de Desarrollo Turístico y Artesanía de la Municipalidad Distrital de Chucuito;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2024-MDCH/A, aprueba el inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL del Distrito de Chucuito al 2028 y la conformación del Equipo Técnico responsable para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL del Distrito de Chucuito al 2028, del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Chucuito;

Que, en base al análisis de las políticas nacionales y sectoriales así como el análisis FODA y fundamentalmente el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), para la implementación del PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL - PDTL DEL DISTRITO DE CHUCUITO 2024 - 2028, se ha determinado cuatro objetivos estratégicos, relacionados a la oferta, demanda, facilitación y gestión en turismo, con respectivas metas para el periodo planteado, como: O.E.1. Implementar una demanda de manera sostenible del turismo cultural y naturaleza en el ámbito del Distrito de Chucuito, O.E.2. Definir a través de la diversificación de la oferta turística con calidad, perspectiva sostenible, competitiva y segura en el Distrito de Chucuito, O.E.3. Ampliar y mejorar la facilitación, conectividad e información turística del turístico Distrito de Chucuito, O.E.4. Implementar una gestión turística eficiente y articulada a través de estrategias que promuevan la participación del sector público y privado del Distrito de Chucuito;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Numeral 8 del Artículo 9° establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas"; asimismo, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, según el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 072-2024-MDCH/UDTURA/YKFN, presentado en fecha 07 de mayo de 2024, el Responsable de la Unidad de Desarrollo Turístico y Artesanía de la Municipalidad Distrital de Chucuito, solicita aprobación de la ordenanza municipal para concluir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local PDTL del Distrito de Chucuito al 2028, que se llevó a cabo con la finalidad de conseguir una herramienta de gestión que nos ayudara a ejecutar proyectos, de esa manera, contribuir al desarrollo turístico del Distrito de Chucuito;

Que, mediante Informe N° 263-2024-MDCH-SGDEyE/GCC., presentado en fecha 09 de mayo de 2024, del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Emprendimiento de la Municipalidad Distrital de Chucuito, remite la solicitud de aprobación de la ordenanza municipal del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL del Distrito de Chucuito al 2028, que es un instrumento de gestión de turismo del Distrito de Chucuito, necesario para planificar el producto turístico y así como diversificar la oferta turística,

*Ciudad de las Cajas Reales
Tierra del Kalacampana*

Jr. Pasión N° 515, Chucuito, Perú
munidistritaldechucuito@gmail.com
munichucuito.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHUCUITO



GESTIÓN 2023-2026

para el fomento de la actividad turística que permita una economía sostenible y sustentable, conforme a la propuesta de la Unidad de Desarrollo Turístico y Artesanía;

Que, mediante Opinión Legal N° 115-2024-MDCH/OAJ/IYGM, presentado en fecha 09 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chucuito, opina declarar viable la aprobación de la ordenanza municipal del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL del Distrito de Chucuito al 2028, presentado por la de la Unidad de Desarrollo Turístico y Artesanía de la Municipalidad Distrital de Chucuito; recomendando sea incluido en sesión de concejo municipal para su determinación correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 1825-2024-MDCH/GM, de fecha 09 de mayo de 2024, el Gerente Municipal, señala sobre la solicitud de aprobación de la ordenanza municipal del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL del Distrito de Chucuito al 2028, pase a la Oficina de Secretaria General para su determinación en sesión de concejo municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en merito a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) DEL DISTRITO DE CHUCUITO 2024 - 2028

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) DEL DISTRITO DE CHUCUITO 2024 - 2028, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente ordenanza a las dependencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chucuito, para el cumplimiento de lo dispuesto de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional o en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chucuito, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yury Arce Zea
YURY ARCE ZEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHUCUITO
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES
TIERRA DEL KALACAMPANA

Cc/Arch.

*Ciudad de las Cajas Reales
Tierra del Kalacampana*

Jr. Pasión N° 515, Chucuito, Perú
munidistritaldechucuito@gmail.com
munichucuito.gob.pe